

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

SOCIALIZACIÓN ANTE MINCOMERCIO DE LOS AVANCES DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO A NIVEL DE DEFINICIÓN Y ÁRBOL DEL PROBLEMA Y ACTORES VINCULADOS, PARA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE PLOMO Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TUBOS, DUCTOS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE USO SANITARIO Y DE AGUAS LLUVIAS, E HIDROSANITARIOS AL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES, EN VIRTUD DE SU COMPOSICIÓN QUÍMICA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ETIQUETADO, RESISTENCIA DE MATERIALES Y CONTROL DE LIXIVIACIÓN. PASOS A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO - RETUBO.

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, junio 09 de 2022
HORA:	De 09:00 a 11:00 horas
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams
ASISTENTES:	Equipo RAS – Jorge Estupiñán / David García
INVITADOS:	Hernán Alonso Zúñiga Carvajal Coordinador del Grupo de Reglamentos Técnicos y SICAL Dirección de Regulación – Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MinCIT). Edgar Eduardo Huertas Piragauta Profesional MinCIT.

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación RAS – Análisis de Impacto Normativo – Retubo,
2. Retos Retubo,
3. Recomendaciones MinCIT.

DESARROLLO:

Con el objetivo de continuar en la construcción del estudio del Análisis de Impacto Normativo relacionado con la definición de los límites máximos de plomo y otras sustancias químicas, se solicitó una reunión con el Grupo de Reglamentos Técnicos y SICAL de la Dirección de Regulación – Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MinCIT).

Así las cosas, iniciada la reunión, Jorge Estupiñán del Ministerio comentó que, durante el mes de abril de 2022 se publicó para participación ciudadana el documento AIN a nivel de descripción del problema, obteniéndose 185 observaciones de diferentes actores interesados los cuales presentan, en común, la necesidad de elevar la actual Resolución 501 de 2017 (Reglamento de tuberías y accesorios) a reglamento técnico, para ampliar su

aplicabilidad a la importación de estos materiales bajo certificación y cumplimiento de los estándares establecidos.

Seguidamente, indica los pormenores de la Resolución 501 de 2017, relacionada con el reglamento técnico de tuberías y accesorios, la cual tiene como objeto señalar los requisitos técnicos mínimos asociados con la composición química de los materiales y la estandarización de la información mínima de requisitos técnicos, con el fin de garantizar la calidad del servicio para los tubos de acueducto y alcantarillado y sus accesorios. Asimismo, que debe ser aplicada por los prestadores de servicios públicos domiciliarios, importadores, distribuidores, productores, constructores y urbanizadores.

Menciona que la resolución está basada en dos requisitos generales: la composición química de los materiales y la información que deben tener.

Que, para los tubos de acueducto y sus accesorios, se requiere realizar una Prueba de atoxicidad para garantizar las características fisicoquímicas de agua potable, anclado a la Norma ANSI NSF 61:2016. Esto, necesario para evitar la lixiviación de contaminantes al agua potable que estén transportando.

Que, para los tubos y accesorios de alcantarillado, se requiere el análisis de Resistencia química, a través de ensayos de verificación según tipo de tubería y su respectiva norma técnica aplicable. Lo anterior, con el objetivo de evitar que los materiales de estas tuberías reaccionen con el agua residual transportada o a los suelos por donde éstas pasen.

Respecto a la información, se indicó que existen requisitos mínimos para cumplir frente al rotulado y el catálogo de los productos, entre ellas, que esté ubicado en lugar visible con información relacionada con el uso, diámetro, país de origen entre otros. Asimismo, que más que un catálogo se debe contar con un documento técnico que incluya las características, propiedades, especificaciones técnicas de la tubería, entre otros.

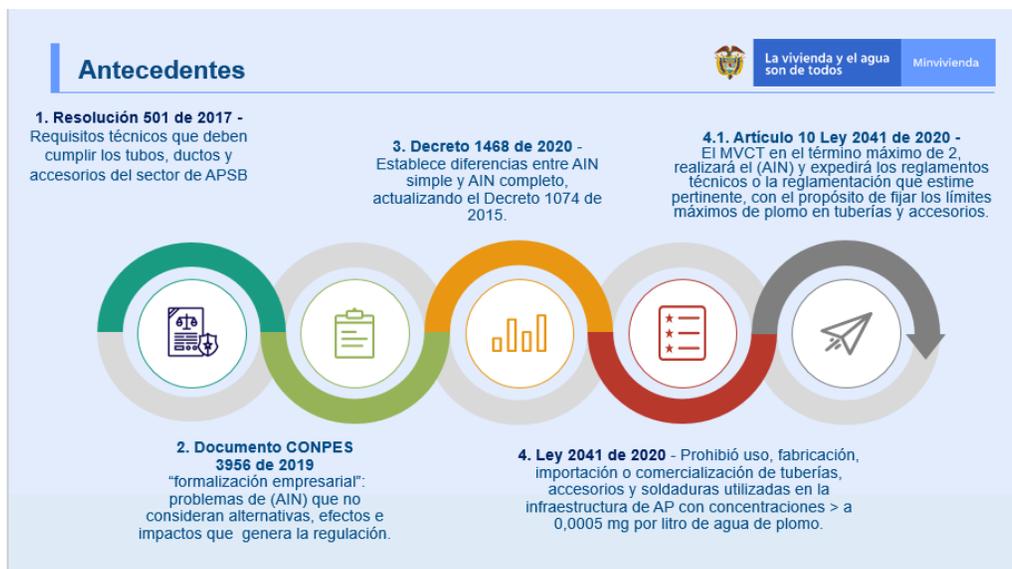
Se presentó la estructura de la Resolución 501 de 2017 y se hizo hincapié en el certificado de Conformidad de los productos con los requisitos técnicos, objeto de la Resolución 501. Para verificar el cumplimiento, la Resolución solicita la expedición de un certificado de conformidad con las siguientes características:

- a) Siguiendo los lineamientos dispuestos en los Numerales 1 y 2 del Artículo 2.2.1.7.9.2 “Procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos” del Decreto 1595 de 2015 (compilado en el Decreto 1074 de 2015).
- b) Expedido por un organismo de certificación acreditado, en donde se certifique que se ha realizado el ensayo que corresponda y que se cumplen con lo exigido para el rotulado y la información técnica.

Adicionalmente, indicó los valores máximos admisibles de contaminantes químicos en tuberías y accesorios de que trata la Resolución y las limitaciones que actualmente posee frente a la vigilancia y control, así como en las importaciones de elementos que no cuentan con certificado de conformidad.

Seguidamente, el Ministerio presentó los avances del Análisis de Impacto Normativo y Reglamento Técnico de tuberías y accesorios, indicando que el documento fue publicado

para participación ciudadana en la página web del Ministerio entre el 13 y el 28 de abril, cumpliendo la primera publicación y allegándose 185 comentarios.



Indica también que, se han identificado diferentes retos que tiene la expedición del reglamento o del reglamento técnico, sus diferencias enfocadas en virtud del Decreto 1595 de 2015 expedido por Mincomercio, entre los cuales se encuentran:

- La Resolución actual no incluye actividades de control y vigilancia, por tanto, se debe acudir a certificaciones internacionales, pero esta situación está permitiendo el ingreso – mediante paquetero – de productos que no cumplen con ninguno de los estándares internacionales y que se importan sin que la DIAN realice control de ingreso de calidad y exista un boom de contenedores respaldados por plataformas digitales como Amazon, entre otras.
- Se ve la necesidad de contar con un reglamento técnico que permita regular los lineamientos y el control de toxicidad de los productos sectoriales, especialmente de los productos importados.
- Se menciona la NTC 1644 y la ASME A112.18.1 frente al contenido de plomo en materias primas, donde se incluya el contenido máximo admisible en plomo de las materias primas y de las trazas que deja en el agua al entrar en contacto con materiales.
- Fortalecer en el articulado acciones que permitan realizar control a la importación de productos y materias primas, mediante la estandarización de niveles máximos regulatorios.
- Asimismo, incluir los códigos arancelarios de la clasificación económica nacional que se relacionan con los códigos internacionales, así como las partidas arancelarias para las cuales se ingresan tuberías, griferías y accesorios.

De esta forma, los siguientes son los retos identificados en virtud del AIN:

- ✓ Listar todas las familias de tuberías y accesorios,
- ✓ Fortalecer la acreditación de laboratorios ante la ONAC para la toma ensayos de atoxicidad y resistencia química.
- ✓ Certificados de conformidad según Decreto MIC 1595/15
- ✓ Extender el cumplimiento del certificado de conformidad a la importación de tuberías y accesorios
- ✓ Ventanilla única de la DIAN solo podrán ingresar con certificado.
- ✓ Códigos y especificaciones iguales para productores y comercializadores nacionales e internacionales.
- ✓ Tubos y accesorios importados deben tener certificado de conformidad de producto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y contar con la Superintendencia de Industria y Comercio en las actividades de inspección y vigilancia.

Comenta que, las entidades participantes, podrían acompañar el proceso de conversión de la Resolución 501 de 2017 en reglamento técnico. Comenta que el proceso de Análisis de Impacto Normativo - AIN tiene 7 etapas y que, de acuerdo con los estimativos de tiempo son 203 días, equivalentes a 6.8 meses.

Indica Minvivienda que son tres los cambios que vamos a tener al pasar la resolución a reglamento técnico:

El primero es el cumplimiento de la Ley 2041 de 2020¹ que en su artículo 10, definió en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que en un término máximo de 2 años realizará los análisis de impacto normativo a que haya lugar y expedirá los reglamentos técnicos o la reglamentación que estime pertinente para fijar los límites máximos de plomo, condiciones de etiquetado y procedimiento de evaluación de la conformidad que sean necesarios de acuerdo con el Decreto 1595 de 2015. Esa ley también prohibió en el país *“Tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua”*, acorde con la Resolución 501 de 2017 por lo que estaría cumpliendo.

El segundo cambio es que vamos a ser vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio y el tercer beneficio es que los productos importados deben mostrar ante la Ventanilla Única de Comercio Externo - VUCE el certificado de cumplimiento con el reglamento técnico, lo que da igualdad a los productores y proveedores nacionales e importados.

También indica el Ministerio que se deben verificar todos los antecedentes e investigaciones científicas que sustenten lo que queremos regular, ya se incluyó el proyecto de reglamento técnico en la agenda regulatoria y en estos momentos se encuentra en proceso de consolidación de comentarios y de análisis de objetivos.

¹ Ley 2041 de 2020 “Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física intelectualmente en un ambiente libre de plomo fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país”

Otra actividad que demanda tiempo y esfuerzo es la definición de todos los códigos de las partidas – posiciones arancelarias de las tuberías y accesorios ya que es un proceso complejo que debe adelantarse.

The screenshot shows a video conference interface. The main content is a slide titled "RETOS:" (Challenges). The slide lists several challenges:

- ✓ Listar todas las tuberías y accesorios, en virtud de códigos CIU.
- ✓ Fortalecer la acreditación de laboratorios ante la ONAC para la toma ensayos de atoxicidad y resistencia química.
- ✓ Certificados de conformidad según Decreto MIC 1595/15
- ✓ Extender el cumplimiento del certificado de conformidad a la importación de tuberías y accesorios
- ✓ Ventanilla única de la DIAN solo podrán ingresar con certificado.
- ✓ Códigos y especificaciones iguales para productores y comercializadores nacionales e internacionales.

Below the list, there is a logo for "Industria y Comercio" and a text box stating: "Tubos y accesorios importados deben tener certificado de conformidad de producto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y contar con la Superintendencia de Industria y Comercio en las actividades de inspección y vigilancia."

The video conference interface includes a navigation bar at the top with "Compartir", "Copiar vínculo", and "Descargar". The bottom left shows a timer at 0:01:52. The bottom right shows a "Configuración de vídeo" panel with options like "Acercar del vídeo", "Comentarios", and "Ayuda".

Por último, se indicó que el Ministerio tiene plazo hasta el 29 de julio de 2022 para publicar el AIN y la reglamentación técnica, hasta el 30 de septiembre de 2022, este último en virtud de la concertación realizada con Agenda Regulatoria del Ministerio.

INTERVENCIÓN MINCIT

Inicia su presentación el doctor Hernán Zúñiga, Coordinador del Grupo de Reglamentos Técnicos y SICAL de la Dirección de Regulación – Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MinCIT), mencionando que le ha parecido muy interesante el trabajo realizado por el Minvivienda.

Menciona que las buenas prácticas de reglamentación técnica deben cumplir mínimo con una definición del problema, un análisis de impacto normativo, y en el evento de decidirse por un reglamento técnico, adicionalmente debe incluir un anteproyecto y una consulta nacional e internacional del reglamento técnico.

Sin embargo, MinCIT ve con preocupación el cumplimiento de los tiempos, toda vez que tan pronto se termine el Análisis de Impacto Normativo - AIN, se debe iniciar el proceso de construcción regulatoria del reglamento técnico, el cual es la solución más recomendable para el caso analizado. Reglamento que puede establecerse entre 6 y 8 meses como mínimo, una vez culmine el AIN.

Indica que la redacción de un reglamento técnico por ser un elemento tan disruptivo para el comercio obliga a cumplir con las buenas prácticas de reglamentación del comercio nacional que incluye la comunicación a los demás países con los que Colombia tiene

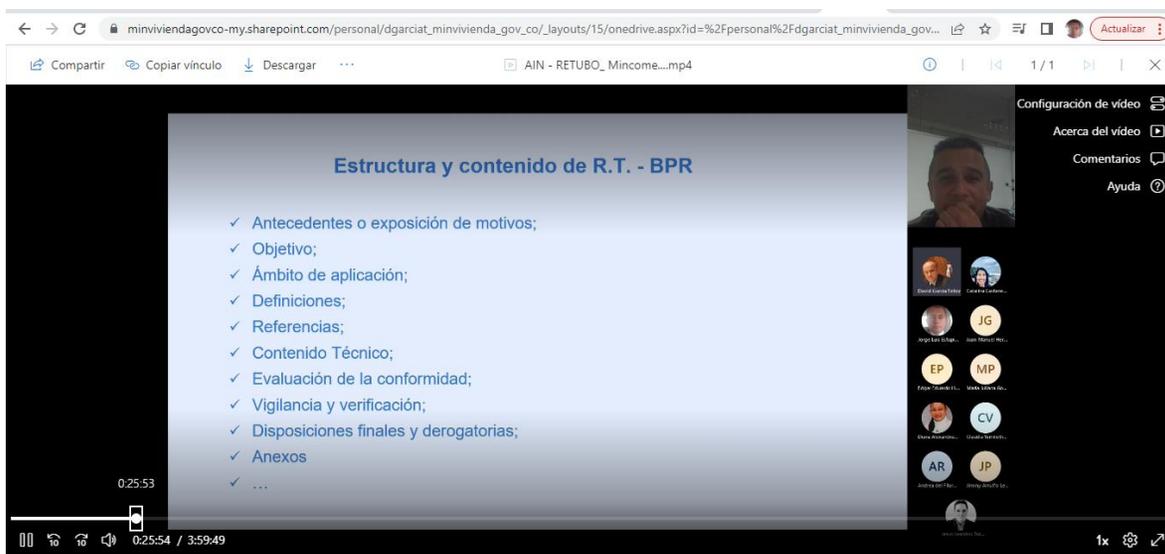
acuerdos comerciales de la organización mundial del comercio y cumplir obviamente los pasos de que trata el Decreto 1595 de 2015.

- **Estructura de un reglamento técnico:**

Indica MinCIT que la estructura de un reglamento técnico que debe cumplir con:

- **Antecedentes y exposición de motivos**, vinculados a los objetivos legítimos de país, en este caso similar a la justificación de la Resolución 501 de 2017.
- **Objetivo**,
- **Ámbito de aplicación**, ojalá incluyendo las posiciones arancelarias,
- **Definiciones**,
- **Contenido técnico**, colocar las normas técnicas a implementar, con año y versión, cuáles requisitos serán obligatorios,
- **Evaluación de la conformidad**, cómo vamos a exigir a los productores nacionales e importadores la certificación de la conformidad por un tercero acreditado,
- **Vigilancia y verificación**, y el rol a cumplir. Donde adicional a la SSPD, se pueden incluir acciones a la SIC (vigilancia y control de mercados, y constructoras) y a la DIAN (productos importados).
- **Disposiciones finales y derogatorias**,
- **Anexos**.

De esta forma, manifiesta MinCIT que determinar septiembre como plazo máximo de elaboración del reglamento técnico sigue siendo una fecha demasiado corta, puesto que un reglamento técnico requiere la participación de los actores involucrados a partir de mesas de trabajo, no solo espacios de socialización, donde se logre recibir los mensajes principales de la mesa y en conjunto elaborar un anteproyecto de reglamentación.



The screenshot shows a video conference interface. The main content is a slide titled "Estructura y contenido de R.T. - BPR" with a checklist of items:

- ✓ Antecedentes o exposición de motivos;
- ✓ Objetivo;
- ✓ Ámbito de aplicación;
- ✓ Definiciones;
- ✓ Referencias;
- ✓ Contenido Técnico;
- ✓ Evaluación de la conformidad;
- ✓ Vigilancia y verificación;
- ✓ Disposiciones finales y derogatorias;
- ✓ Anexos
- ✓ ...

The interface also shows a video feed of a participant, a grid of other participants, and a sidebar with options like "Configuración de vídeo", "Acerca del vídeo", "Comentarios", and "Ayuda". The bottom of the slide shows a timer at 0:25:53 and a total duration of 3:59:49.

Indica la necesidad de llevar a cabo reuniones con la DIAN o en el momento donde se desarrollen las mesas de trabajo con fabricantes, importadores, comercializadores, Camacol, organismos evaluadores de la conformidad, ONAC, solicitar las familias

arancelarias que ellos conocen porque deben tenerlas claras para poder importar las tuberías, accesorios.

Frente a la certificación de la conformidad, indica MinCIT que esta se puede exigir de tres formas: (i) certificando a través de la infraestructura de laboratorios certificados en el país, (ii) certificado a través de organismos internacionales vinculados a los foros de la ONAC con pruebas en el exterior y certificadas aquí en Colombia, y (iii) Certificados internacionales vigentes en el país y probados por la ONAC, y (iv) acuerdos con Ecuador donde lo certificado allí también es certificado en Colombia.

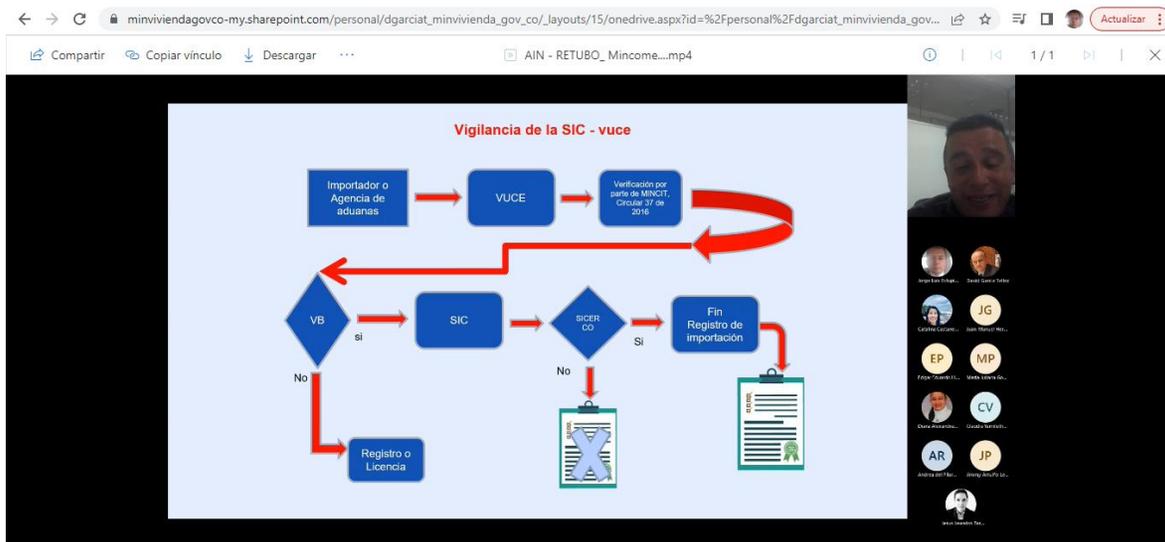
MinCIT recomienda que el tiempo de aplicación de la conformidad en el reglamento, debe ser máximo de un año. Sin ampliación de términos.

- **Cronograma y programación:**

Indica MinCIT que el proceso de transparencia exigido por la Organización Mundial del Comercio y el MinCIT, en la elaboración de reglamentos técnicos, requiere:

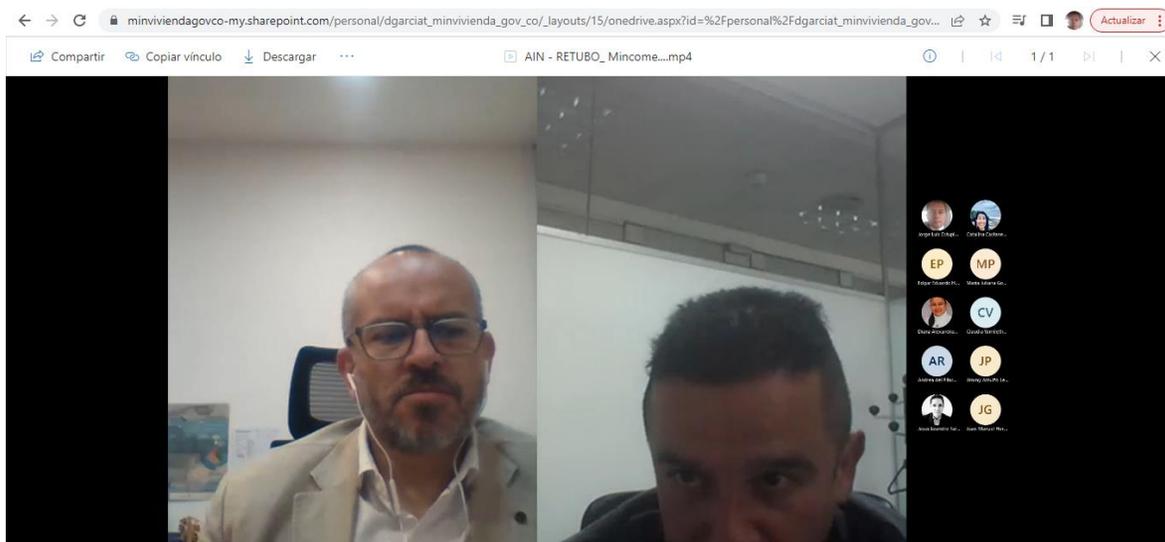
1. Conformación de mesas de trabajo con todos los stakeholders (1 mes),
2. Se elabora un borrador de reglamento técnico (2 meses),
3. Elaboración de un anteproyecto - (1 mes),
4. Divulgación y publicación nacional del anteproyecto (15 días hábiles),
5. Elaboración de un proyecto de reglamento técnico (1 mes),
6. Solicitud de concepto previo del MinCIT conforme al Decreto 1595 de 2015 (1 mes), para lo cual se debe tener en cuenta: (i) acto administrativo, (ii) haya cumplido el proceso en página web, con certificación y comentarios, (iii) los requisitos no se pueden inventar, deben anclarse a una o varias normas técnicas con referente internacional, y (iv) el procedimiento de evaluación de la conformidad esté de acuerdo con el mencionado decreto (1 mes),
7. Solicitud notificación internacional en la página web de la OMC (2 meses),
8. Análisis de observaciones – acogidas o no y deben darse respuesta a cada una de ellas (a nivel internacional),
9. Concepto de abogacía de la competencia ante la SIC,
10. Texto definitivo, publicado y firmado,
11. Seis meses como mínimo para entrar en vigencia.

Por lo anterior, MinCIT indica que por bien que nos vaya, el trámite de expedición se demora mínimo 7 meses.



MinCIT también orienta al Ministerio frente a la importancia de trabajar los códigos arancelarios con la DIAN, en el caso del reglamento técnico, para que en el momento de su expedición, la Entidad, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y la circular vigente de productos sometidos a reglamento técnico, apenas se digite la posición arancelaria, solicite la digitación del certificado o registro de conformidad, la cual se envía inmediatamente a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien verifica la legalidad del certificado por medio de un certificado llamado SICERCO.

Si este resulta legal, se autoriza el ingreso. La otra instancia de la SIC es la verificación en planta, depósito o importación, el cumplimiento de la certificación de conformidad.



Por último, se abrió una sesión de preguntas que duró 10 minutos, en los cuales se atendieron inquietudes relacionadas con los diferentes ejes temáticos presentados.

MinCIT indicó que se encuentra presta a desarrollar jornadas presenciales con el Ministerio en virtud de los avances que el Ministerio realice, ante lo cual el Ministerio agradeció a la Entidad frente a la disposición tiempo y claridades aportadas.

Se diligenció el formato de asistencia de la reunión, que finalizó a las 11:30 a.m., con la asistencia de 14 personas del Minvivienda y MinCIT.

Elaboró: Jorge Luis Estupiñán

Fecha: 09-06-2022

Link Grabación:

https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/personal/dgarcia_minvivienda_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdgarciat%5Fminvivienda%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FAIN%20%2D%20RETUBO%5F%20Mincomercio%20%2D%20Minvivienda%2D20220609%5F092346%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fdgarciat%5Fminvivienda%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones&ga=1

Link Asistencia: <https://forms.gle/VjgrTKBdTpBDVPzf9>